



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de febrero de 1998
No. 31

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10°. DTO./C)236/96, del poblado de Agostadero, municipio de Acambay, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 575, 197-A1, 211-A1, 208-A1, 209-A1, 626, 625, 622, 623, 624, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 204-A1, 205-A1, 206-A1, 207-A1, 212-A1, 149-B1, 150-B1, 213-A1, 627, 629, 632 y 637.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 621, 630, 631, 633, 634, 635, 620, 210-A1, 636 y 628.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.

VISTO para dictar resolución en el expediente número TUA/10° DTO./C)236/96, relativo a la demanda que presentó JUAN JACINTO FLORES FLORES, en contra de ALEJANDRA FLORES FLORES, de quien reclama la desocupación y entrega de fracciones de terrenos ejidales ubicadas en el ejido de Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, presentado el tres de diciembre del mismo año, el señor JUAN JACINTO FLORES FLORES demanda de ALEJANDRA FLORES FLORES, las siguientes prestaciones: a).- La restitución material y jurídica de tres parcelas ejidales, y por consecuencia la desocupación y entrega por parte de la demandada, a su favor, las cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: La primera, al norte ochenta metros, con GUADALUPE GONZALEZ; al sur ochenta metros, con carretera, al oriente veinte metros, con casa de RAFAEL PEREZ VALDEZ, y al poniente veinte metros, con casa de MIGUEL FLORES FLORES; la segunda parcela, al norte en línea quebrada, cuarenta metros y ochenta metros, con VENANCIO FLORES; al sur cincuenta metros, con VENANCIO FLORES, al oriente cien metros, con barranca y camino; y al poniente en línea quebrada noventa metros, setenta metros y ochenta metros, con JACINTO FLORES y FRANCISCO FLORES; y la tercera parcela, al norte ochenta metros, con VENANCIO FLORES, al sur ciento ochenta metros, con el ejido de San José Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, al oriente ochenta metros, con VENANCIO FLORES; y al poniente en línea quebrada ochenta metros, setenta metros, sesenta metros y ochenta metros, con FRANCISCO FLORES; y b).- Se envíe la sentencia que se dicte al Registro Agrario Nacional para los efectos de su inscripción. Funda su demanda en los siguientes hechos: PRIMERO.- Que las parcelas que reclama de ALEJANDRA FLORES FLORES quien es su madre, pertenecen por cuestión de jurisdicción al ejido de Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México, pero que materialmente se ubican en el poblado de San Antonio Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, por lo que es por ello que acude ante este tribunal; SEGUNDO.- Que es posesionario reconocido del poblado de Agostadero y titular de las parcelas que reclama como lo acredita con el contrato de compra-venta que realizó respecto de la primera parcela, la cual adquirió de parte del señor ELEAZAR NAVARRETE con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete; y que las otras dos parcelas se las cedió su padre BARTOLO FLORES FLORES, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta, las que a su vez fueron adquiridas por compra-venta que hizo con su padre a los señores JUAN FLORES en el año de mil novecientos sesenta y dos; ASCENCION TREJO en el año de mil novecientos sesenta y tres; ATANACIO UGALDE en mil novecientos

sesenta y siete; LORENZO FLORES en mil novecientos sesenta y nueve; JULIAN RUIZ en mil novecientos setenta y nueve, y MARTINIANO MEJIA y MACARIO GARCIA en el año de mil novecientos ochenta; TERCERO.- Que de las tres parcelas en cuestión es titular desde que las adquirió por compra-venta, las cuales siempre las trabajó y sembró de maíz como es del conocimiento de la Asamblea General de ejidatarios y lo acredita con la constancia que le fue expedida el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, por el presidente del Comisariado Ejidal del ejido al que pertenece, así como con la constancia que le fue expedida el dieciséis de abril de mil novecientos noventa, por parte del Jefe de la Promotoría Agraria de Acambay, Estado de México; CUARTO.- Que dentro de la citada parcela que menciona construyó una casa para que viviera su madre la hoy demandada, en una fracción de veinte por veinte metros, pero que a mediados del año de mil novecientos noventa y tres, sin recordar la fecha exacta su madre comenzó a tratar de despojarlo de los tres terrenos en mención, por lo que acudió ante la Procuraduría Agraria de Atlacomulco, México, para tratar de resolver el problema por la vía conciliatoria; que asimismo con fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, acudió con la ahora demandada a una audiencia de conciliación para tratar de resolver el problema que confrontaban sin que hubieran llegado a ningún acuerdo conciliatorio; y que nuevamente con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, acudieron a la Procuraduría Agraria para lograr conciliar sus intereses, sin que se hubiese logrado tal objetivo; y QUINTO.- Que a raíz de que comenzó el presente conflicto, trató de resolverlo por la vía conciliatoria sin que lo hubiera logrado, razón por la cual acude ante este tribunal reclamando la devolución de las fracciones de parcela de las que es titular. Ofrece como pruebas las siguientes: 1.- Tres croquis de los predios en conflicto (fojas 4, 5 y 6); 2.- Contrato de compra-venta de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, signado por ELEAZAR NAVARRETE, como vendedor y JACINTO FLORES FLORES como comprador (foja 7); 3.- Escrito de cesión de terrenos ejidales de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta, signado por BARTOLO FLORES FLORES y JACINTO FLORES FLORES (foja 9); 4.- Escrito de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, signado por JESUS ALCANTARA NUÑEZ (foja 19); 5.- Constancia de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa, suscrita por el Jefe de la Promotoría Agraria número dos en Acambay, Estado de México (foja 11); 6.- Copia simple de escrito sin fecha, signado por el Ingeniero CLAUDIO FRANCISCO MENDOZA PIEDRA, Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria, en Atlacomulco, Estado de México (foja 12); 7.- Acta de comparecencia de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro (foja 13); 8.- Acta de audiencia de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis (foja 14); y 9.- Recibos de pago de contribución ejidal de fechas veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y veintiuno de abril de mil ochenta y ocho (fojas 15 y 16).

Por acuerdo de doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se previno al promovente para que en el término de ocho días aclarara y subsanara su escrito de demanda, acreditando con documento idóneo que las parcelas ejidales materia del conflicto formen parte del poblado Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México (foja 17), y por escrito de ocho de enero de mil novecientos noventa y siete, el señor JUAN JACINTO FLORES FLORES desahogó la prevención que se le hizo en el proveído de referencia, señalando que acredita que las parcelas que reclama forman parte del ejido en referencia, con la constancia de veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, que le fue expedida por el presidente del Comisariado Ejidal y con la constancia expedida por el Jefe de la Promotoría Agraria de Acambay, México, de dieciséis de abril de mil novecientos noventa, así como con los cuatro recibos de contribución ejidal que le fueron expedidos por el tesorero del Comisariado Ejidal del poblado de Agostadero, las cuales exhibió como pruebas en su escrito de demanda (foja 18).

Por acuerdo de trece de enero mil novecientos noventa y siete, se tuvo por admitida a trámite la demanda intentada por JUAN JACINTO FLORES FLORES; se ordenó emplazar a ALEJANDRA FLORES FLORES y, se fijó como fecha para la audiencia de ley, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete (foja 19).

Fue emplazada la señora ALEJANDRA FLORES FLORES con fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete (fojas 63 y 64).

SEGUNDO.- En la audiencia de seis de agosto de mil novecientos noventa y siete (foja 68), la parte actora por conducto de su abogado patrono, ratificó en todos y cada una de sus términos su escrito inicial de demanda y ofreció como pruebas además de las que menciona en dicho escrito, las siguientes: 1.- La confesional a cargo de ALEJANDRA FLORES FLORES; 2.- La testimonial; 3.- La inspección judicial; 4.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana; y 5.- La instrumental de actuaciones. Por su parte la demandada ALEJANDRA FLORES FLORES en la misma diligencia mediante escrito de la misma fecha (foja 80), dió contestación a la demanda instaurada en su contra, en los siguientes términos: Que en cuanto a las prestaciones que reclama la actora, niega que ésta tenga derecho a demandar la restitución material y jurídica de las tres parcelas que menciona, en virtud de que el demandante reconoce que no tiene ni ha tenido la posesión de ninguna de las parcelas que describe en su escrito de demanda, ya que como el mismo lo menciona y reconoce fueron poseídas por su extinto esposo, y que por lo que respecta a la segunda prestación que reclama, no constituye un hecho propio, ya que es el tribunal quien determinará quien es el que tiene los derechos sobre las parcelas que reclama. En cuanto a la contestación de los hechos, manifiesta lo siguiente: Que el hecho número uno es cierto, ya que las citadas

parcelas si pertenecen al ejido de Agostadero, pero que como ya lo dijo en ningún momento han estado en posesión del hoy actor; que en cuanto al hecho número dos no es cierto de que las multicitadas parcelas hayan sido poseídas por el actor y que si fuera reconocido como posesionario de parcelas en el ejido al que pertenece se trataría de otra y no de las que reclama en este juicio; que en cuanto a la primera parcela que reclama, no pudo ser adquirida por el actor mediante contrato de compraventa, ya que tomando como base la fecha del contrato que es de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria, que no permitía la venta de terrenos ejidales, y si hubiese adquirido dicha parcela mediante contrato sería nulo de pleno derecho; que por lo que hace a las otras dos parcelas que reclama, niega que tenga derecho alguno, ya que ella es quien ha estado en posesión de las mismas desde el fallecimiento de su esposo; que en cuanto al hecho número tres, no es cierto ya que dichos terrenos no los pudo haber adquirido mediante contrato de compra-venta, pues el actor se contradice al manifestar primero que dos parcelas las adquirió por sucesión de su padre y después manifiesta haber adquirido por compraventa las tres parcelas, de lo que se advierte la falsedad en los hechos que narra el actor; que en cuanto al hecho número cuatro, no es cierto, ya que el actor nunca construyó una casa para que viviera la hoy demandada en la misma, sino que fue construida por su esposo BARTOLO FLORES FLORES; que en cuanto a lo que señala el actor de que en el año de mil novecientos noventa y tres, la hoy demandada intento despojarlo de las parcelas que menciona, no es verdad, ya que las mismas siempre han sido de su posesión por lo que no es posible despojarlo de algo que no ha tenido jamás; por lo que se refiere a los recibos de contribución ejidal que exhibe como prueba, no corresponden a las parcelas que le reclama en esta vía; y que por lo que respecta al hecho número cinco, es cierto en parte ya que no ha habido una conciliación con el actor, en virtud de que este no es posesionario de las parcelas que reclama y no puede restituírsele lo que nunca ha tenido. Opone como excepciones y defensas. La de falta de acción y de derecho de la parte actora para reclamar la restitución jurídica y materia de las multicitadas parcelas, y todas las que se deriven de su escrito de contestación de demanda. Ofrece como pruebas: 1.- La confesional a cargo de JUAN JACINTO FLORES FLORES. 2.- La testimonial. 3.- La inspección judicial; 4.- El escrito de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, signado por el señor JOSE FLORES ZUÑIGA, primer Delegado Auxiliar Municipal del poblado San Antonio Solís. Municipio de Temascalcingo, Estado de México (foja 84); 5.- El escrito de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, signado por el presidente del Comisariado Ejidal del poblado de Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México (foja 85); 6 - 35 recibos de fechas catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco; del año de mil novecientos sesenta y dos, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho; de veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno; de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco; de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho; de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco; de catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno; de diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres; de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve; de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y dos; de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno; de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres; de quince de julio de mil novecientos sesenta y siete; de veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y nueve; de ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno; de treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis; de dos de noviembre de mil novecientos setenta; de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno; de diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; de dos de diciembre mil novecientos ochenta; de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y seis; de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve; de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho; de once de mayo de mil novecientos noventa y dos; de siete de junio de mil novecientos noventa y cinco; de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa; y de veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro; todos a nombre del señor BARTOLO FLORES FLORES, con excepción de los seis últimos recibos que están a nombre de ALEJANDRA FLORES FLORES (fojas 86 a 97); 7.- La presuncional legal y humana; y 8.- La instrumental de actuaciones. Objetando asimismo la parte demandada las documentales privadas consistentes en el contrato de compra-venta y de cesión de derechos que el actor exhibió como pruebas en su escrito de demanda; haciendo lo mismo la parte actora en cuanto a las pruebas documentales exhibidas por la demandada. En la precitada diligencia el tribunal fijó la litis en el presente juicio, admitió las pruebas ofrecidas por las partes y procedió al desahogo de la confesional de ALEJANDRA FLORES FLORES y de la testimonial a cargo de ABRAHAM CRUZ ZARATE y ODILON GOMEZ PEREZ, ambas probanzas ofrecidas por la parte actora, así como de la confesional de JUAN JACINTO FLORES FLORES, ofrecida por la parte demandada quien ofreció como prueba superveniente la credencial expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria a favor del señor BARTOLO FLORES FLORES (foja 97). Por otra parte el tribunal en la propia diligencia tuvo por desinteresada a la parte demandada a su entero perjuicio de la prueba testimonial por no haber presentado a los testigos en dicha diligencia, y señaló como fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular el diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, y para la prosecución de la diligencia el diecisiete del mismo mes y año.

Mediante escrito de doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, la actora exhibió como prueba acta de audiencia y convenio conciliatorio de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, signada por JUAN JACINTO FLORES FLORES, MIGUEL FLORES FLORES, ING. HUMBERTO ISLAS SEVILLA y LIC. RUBEN FLORES FLORES (foja 103).

TERCERO.- El diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, fecha prevista para el desahogo de la prueba de inspección ocular, no se pudo llevar a cabo, como lo hace constar el comisionado por este tribunal (foja 109), en virtud de que los terrenos materia de la litis, si bien es cierto pertenecen al ejido de Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México, los mismos se encuentran ubicados en el poblado de San Antonio Solís, Municipio de Temascalcingo, de la misma Entidad Federativa, por lo que no se encuentran dentro de la jurisdicción de este tribunal sino de la que corresponde al Tribunal Unitario Agrario del Noveno Distrito, con sede en Toluca, México.

Mediante acuerdo de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se ordenó girar exhorto al Tribunal Unitario Agrario del Distrito Nueve, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de este tribunal llevara a cabo la diligencia de inspección ocular en los predios materia del presente juicio, los cuales se encuentran ubicados en el poblado de San Antonio Solís, Municipio de Temascalcingo, México (foja 114). En cumplimiento al acuerdo que antecede, el Licenciado JOSE ALFREDO YÁÑEZ SANCHEZ, actuario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Nueve, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, llevó a cabo la inspección ocular en las fracciones de terreno ejidal materia de la 178 litis (foja 122 a 128).

Habiendo sido desahogadas las pruebas ofrecidas por la partes en el presente juicio, en la diligencia de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se ordenó pasar al periodo de alegatos, otorgándoseles a las partes un término de diez días para que los formularan por escrito; ordenándose asimismo notificar a la parte demandada quien no estuvo presente en dicha diligencia (foja 133).

Por escrito de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la parte actora formuló sus alegatos respectivos (foja 136).

Fue notificada la demandada por rotulón con fecha trece de enero del año en curso, en cumplimiento al proveído de cuatro de diciembre del año próximo pasado para que presentara sus alegatos respectivos (foja 142).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1° y 163 de la Ley Agraria en vigor; 1° y 2° fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- En el presente juicio, la parte demandada señora ALEJANDRA FLORES FLORES, fue debida y legalmente emplazada para comparecer al mismo, como se advierte de la notificación de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, que obra a foja 63.

TERCERO.- La litis en el presente caso se constriñe en determinar, en términos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, si procede o no la desocupación y entrega de tres fracciones de terrenos ejidales, que JUAN JACINTO FLORES FLORES demanda de ALEJANDRA FLORES FLORES, ubicadas en el ejido del poblado Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se señalan en el escrito de demanda.

CUARTO.- De las pruebas aportadas por la parte actora, JUAN JACINTO FLORES FLORES para acreditar su acción, se hace el análisis y estimación de las siguientes: A la confesional de ALEJANDRA FLORES FLORES, se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que, de las respuestas que dio la absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, acepta: Que conoce al actor JUAN JACINTO FLORES FLORES, quien es su hijo; que el señor BARTOLO FLORES FLORES fue su esposo y quien trabajaba las parcelas en litigio; que tiene la posesión de las fracciones de tierras ejidales materia de la litis a partir del año de mil novecientos noventa y tres; que a partir del citado año el hoy actor le ha enviado citatorios ante la Procuraduría Agraria en relación con las tierras materia de este asunto; y que el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro y el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, en que acudió a la Procuraduría Agraria con el actor, no llegaron a ningún acuerdo conciliatorio en relación con las parcelas en controversia. A la testimonial a cargo de ABRAHAM CRUZ ZARATE y ODILON GOMEZ PEREZ, no se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197, 211 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles; toda vez que con dicha probanza que se desahogó en la diligencia de seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, no se acreditan los hechos constitutivos de las pretensiones del oferente, como se puede apreciar de las respuestas que dieron los citados testigos a las preguntas que les fueron formuladas en la mencionada diligencia. A la inspección ocular de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que

con la misma queda acreditado: Las medidas y colindancias de la primera fracción de terreno ejidal en conflicto, que son al norte ochenta metros, con GUADALUPE GONZALEZ, al sur ochenta metros, con carretera Temascalcingo-El Tejocote; al oriente veinte metros, con RAFAEL PEREZ VALDEZ y al poniente veinte metros, con MIGUEL FLORES FLORES; las medidas y colindancias de la segunda fracción de terreno ejidal en conflicto, que son al norte cuarenta metros y una línea de ochenta metros, con VENANCIO FLORES FLORES; al sur cincuenta metros, con VENANCIO FLORES FLORES, al oriente en línea quebrada de cien metros, con camino vecinal a Temascalcingo-El Cerro; y al poniente en tres líneas de ochenta y nueve metros, setenta metros y ochenta metros, con JACINTO FLORES y FRANCISCO FLORES; las medidas y colindancias de la tercera fracción en conflicto que son: al norte ochenta metros, con VENANCIO FLORES; al sur ciento ochenta metros, con el ejido de San José Solís, Temascalcingo; al oriente ochenta metros en línea quebrada, con JUAN PEREZ; y al poniente con cuatro líneas de ochenta metros, setenta metros, sesenta metros y ochenta metros, con VENANCIO FLORES y ANDRES FLORES; que las medidas de las fracciones segunda y tercera en conflicto son aproximadas por la irregularidad de las mismas; que en la primera fracción de terreno en controversia se encuentra una casa en una superficie de veinte metros por veinte metros, bardeada en su totalidad con tabique, castillos y cimientos, apreciándose en su interior dos construcciones, la primera de tabique, castillos, cimientos y loza, y la segunda de tabique y techo de teja; que la segunda fracción en conflicto, por los lados norte, sur y poniente, se encuentra sembrada de maíz, listo para cosecharse; que por el lado sur de dicha fracción se aprecia una construcción de adobe y techo de teja roja con varios cuartos y un patio, sin ningún sembradio y que la tercera fracción de terreno ejidal se encuentra totalmente sembrada de maíz, listo para cosecharse. No se les otorga eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por no ser idóneas para acreditar los hechos constitutivos de las pretensiones de la parte actora a las siguientes documentales: Los croquis de las tres fracciones de tierras en conflicto en las que se señala las medidas y colindancias de las mismas. El contrato privado de compra-venta de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, signado por ELEAZAR NAVARRETE como vendedor y por JACINTO FLORES FLORES como comprador, por medio del cual ésta última persona adquiere del primero un bien inmueble de temporal, con superficie aproximada de dos mil ochocientos metros cuadrados, por la cantidad de veinticinco mil pesos, ubicado en el poblado de San Antonio Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte ciento cuarenta metros, con GUADALUPE GONZALEZ; al sur ciento cuarenta metros, con carretera; al oriente veinte metros, con MAGDALENA RUIZ; y al poniente veinte metros con camino vecinal. El escrito de cesión de terrenos de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta, con el que se acredita que el señor BARTOLO FLORES FLORES cede a su hijo JACINTO FLORES FLORES los terrenos que fueron adquiridos a los señores LORENZO FLORES, ATANASIO UGALDE, JULIAN RUIZ, CHON TREJO, MARTINIANO MEJIA, JUAN FLORES y MACARIO GARCIA, así como el terreno que se encuentra en el poblado de Juando, Municipio de Acambay, Estado de México. El escrito de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, signado por JESUS ALCANTARA NUÑEZ, presidente del Comisariado Ejidal del poblado Agostadero, en el que el signatario hace constar que el señor JUAN JACINTO FLORES FLORES, tiene tierras abiertas al cultivo en la comunidad de San Antonio Solís, del ejido de Agostadero y es vecino de dicha comunidad sin que haya presentado problemas. El escrito de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa, signado por JESUS GARCIA LUNA, Jefe de la Promotoría Agraria Número Dos de Acambay, Estado de México, en el que el signatario hace constar que según constancia de las autoridades internas del ejido de Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa, el señor JUAN JACINTO FLORES FLORES es campesino y abrió tierras nuevas al cultivo, encontrándose en posesión de las mismas desde hace más de diez años. El acta de comparecencia de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, con la que se acredita que en las oficinas de la Procuraduría Agraria con residencia en Atlacomulco, México comparecieron JUAN JACINTO FLORES FLORES y ALEJANDRA FLORES FLORES para tratar un asunto relacionado con la posesión de tres fracciones de terreno y tres Casas que se encuentran dentro de las mismas, sin que hubieran llegado a ningún acuerdo, sugiriendo el visitador de dicha institución a las partes en conflicto que su problema fuera ventilado en el Tribunal Unitario Agrario correspondiente. El acta de audiencia de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, con la que se acredita que en las oficinas de la Procuraduría Agraria, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, se presentaron ante el Ingeniero HUMBERTO ISLAS SEVILLA, visitador agrario de dicha institución, JACINTO FLORES FLORES y ALEJANDRA FLORES FLORES, para tratar el conflicto referente a la posesión de una fracción de terreno ubicada en el poblado de San Antonio Solís, perteneciente al ejido de Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México, sin que hubiesen llegado a ningún acuerdo conciliatorio. Los recibos de fechas veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y veintiuno de abril de mil ochenta y ocho, con los que se acredita el pago que por diferentes cantidades realizó el señor JUAN JACINTO FLORES FLORES al tesorero del Comisariado Ejidal del poblado Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México, por concepto de contribución ejidal. El escrito sin fecha, signado por el Ingeniero CLAUDIO FRANCISCO MENDOZA PIEDRA, Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria en Atlacomulco, Estado de México, no se le da eficacia jurídica por tratarse de una simple fotocopia carente de certificación por autoridad competente; en el mismo el signatario informa al señor SALVADOR NAVARRETE Delegado Municipal, que en dicha institución se está tramitando un asunto del señor JACINTO FLORES FLORES en relación a una fracción de terreno ejidal ubicada en el poblado de San Antonio Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, solicitándole su intervención a fin de que se ordene a los señores ARTURO y JOSE ambos de apellidos FLORES FLORES, se abstengan de realizar trabajo alguno en dicho terreno, hasta en tanto no se solucione el conflicto planteado por el promovente JACINTO FLORES FLORES y JUANA PEREZ. El acta de reanudación de audiencia de conciliación y convenio conciliatorio de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, con el que

se acredita que ante la Procuraduría Agraria con residencia en Atlacomulco, Estado de México, los señores MIGUEL FLORES FLORES y JUAN JACINTO FLORES FLORES llegaron a un convenio conciliatorio en relación a la posesión de una parcela en la que el primero de los mencionados tiene construida una casa habitación y el segundo reclama el derecho de la parcela, manifestando ser propietario legítimo y poseedor de la misma, la cual se ubica en el paraje denominado San Antonio Solís, perteneciente al ejido de Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México, teniendo como medidas y colindancias, al norte ciento cuarenta metros, con GUADALUPE GONZALEZ, al sur ciento cuarenta metros, con carretera, al oriente veinte metros, con MAGDALENO RUIZ, y al poniente veinte metros, con camino vecinal; comprometiéndose el señor JUAN JACINTO FLORES FLORES que a título de liquidación por concepto de la finca que MIGUEL FLORES FLORES tiene construida dentro de su propiedad en una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, se compromete a pagar la cantidad de veinticinco mil nuevos pesos, en un lapso de ocho meses, manifestando por su parte el señor MIGUEL FLORES FLORES, estar de acuerdo con dicha cláusula, obligándose asimismo a entregar materialmente la finca construida en el terreno propiedad de su hermano en el lapso de tiempo antes mencionado.

QUINTO.- De las pruebas aportadas por la demandada ALEJANDRA FLORES FLORES, para acreditar sus excepciones y defensas, se hace el análisis y estimación de las siguientes: A la confesional de JUAN FLORES FLORES, se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud que de las respuestas que dio el absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, acepta: Que quien tiene la posesión de las fracciones de tierras ejidales materia de este juicio es ALEJANDRA FLORES FLORES; que el absolvente no es ejidatario y que los recibos que exhibió en su escrito de demanda corresponden a otra parcela distinta a las que son materia de la litis. De la testimonial se tuvo por desinteresada a la oferente en la diligencia de seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, por no haber presentado a sus testigos. Se les da eficacia jurídica con base en lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: El escrito de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, firmado por el señor JOSE FLORES ZUÑIGA, primer delegado auxiliar municipal de Temascalcingo, México, con el que se acredita que el signatario hace constar que la señora ALEJANDRA FLORES FLORES, originaria del poblado San Antonio Solís, es propietaria de tres fracciones de terreno. El escrito de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres, firmado por el señor JESUS ALCANTARA NUÑEZ, presidente del Comisariado Ejidal del poblado Agostadero, Municipio de Acambay, México, con el que se acredita que dicho signatario hace constar que la señora ALEJANDRA FLORES FLORES es productora del ejido al que representa y esta en posesión de su parcela como de su casa y demás predios desde hace ocho años, fecha en que falleció su esposo; y que la casa que se encuentra ubicada dentro de la parcela en cuestión la construyó y la habita desde hace más de catorce años. La credencial número 382267 de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos, expedida por la Secretaria de la Reforma Agraria, con la que se acredita que el señor BARTOLO FLORES FLORES es ejidatario del poblado de Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México. Los treinta y cinco recibos de fechas catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco; del año de mil novecientos sesenta y dos; de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho; de veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno; de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco; de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta; de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho; de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco; de catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno; de diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres; de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve; de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y dos; de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno; de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres; de quince de julio de mil novecientos sesenta y siete; de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; de ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno; de treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis; de dos de noviembre de mil novecientos sesenta; de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; de diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; de dos de diciembre mil novecientos ochenta; de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y seis; de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve; de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho; de once de mayo de mil novecientos noventa y dos; de siete de junio de mil novecientos noventa y cinco; de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa; y de veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro; los primeros veintinueve a nombre del señor BARTOLO FLORES FLORES, y los últimos a nombre de ALEJANDRA FLORES FLORES, con lo que se acredita el pago que dichas personas realizaron por diferentes cantidades al tesorero del Comisariado Ejidal del poblado Agostadero, por concepto de contribución ejidal. La inspección ocular, ya fue analizada y estimada en el considerando que antecede, por haber sido ofrecida también como prueba por la parte actora, por lo que en obvio de repeticiones ya no se hace el examen de la misma.

SEXTO.- Del análisis y estimación que se realizó de las pruebas aportadas por las partes en los considerandos que anteceden, se ha llegado a la conclusión de que la parte actora JUAN JACINTO FLORES FLORES, quien reclama la restitución de tres fracciones de terrenos ejidales de la parte demandada, no prueba su acción; en primer lugar porque no acredita ser ejidataria del poblado Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México, sino que por el contrario, como se desprende de su confesional que se desahogó en la diligencia de seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, confiesa que no es ejidataria lo que se corrobora con el escrito de ocho de enero de mil novecientos noventa y siete (foja

18), en que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no exhibe certificado de derechos agrarios en su escrito de demanda, por no ser ejidataria. En segundo lugar resulta improcedente la demanda de la actora, en virtud de que con las documentales en las que se apoya para acreditar los hechos constitutivos de sus pretensiones, consistentes primordialmente en el contrato privado de compra-venta de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete (foja 07), por medio del cual supuestamente adquirió la primera fracción de terreno ejidal que reclama de parte del señor ELEAZAR NAVARRETE y el contrato de cesión de derechos de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta (foja 09), por medio del cual adquirió de su padre BARTOLO FLORES FLORES, las demás fracciones de tierras ejidales en conflicto, carecen de validez jurídica, en razón de que en las fechas en que se celebraron dichos contratos se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria que los prohibía, los cuales consideraba inexistentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 75 del citado ordenamiento legal, que textualmente dice lo siguiente: **"Los derechos del ejidataria sobre la unidad de dotación y, en general, los que le correspondan sobre los bienes del ejido al que pertenezca, serán inembargables, inalienables y no podrán gravarse por ningún concepto. Son inexistentes los actos que se realicen en contravención de este precepto"**; a su vez en concordancia con el anterior dispositivo el artículo 76 del mismo ordenamiento legal establece: **"Los derechos a que se refiere el artículo anterior no podrán ser objeto de contratos de aparcería, arrendamiento o cualesquiera otros que impliquen la explotación indirecta o por terceros..."**. De donde se infiere la improcedencia de lo que reclama la actora por la carencia de validez jurídica de los contratos antes referidos de compra-venta y de cesión de tierras ejidales en que funda su demanda, con los cuales pretende acreditar la titularidad de las tierras en conflicto.

Siendo aplicable a la anterior determinación la tesis con clave 11. 2o. 73 A, visible en la página 286, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIII, febrero de 1994, Pleno, Salas y Tribunales Colegiados de Circuito, que a la letra dice: **"CESION DE DERECHOS AGRARIOS CELEBRADA BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CARECE DE VALIDEZ.- Si en un juicio agrario se reclama la declaración de validez de una cesión de derechos celebrada cuando aún estaba vigente la Ley Federal de Reforma Agraria, tal pretensión es improcedente, debido a que el artículo 75 del ordenamiento referido prohibía este tipo de actos, a extremo tal que los declaraba inexistentes jurídicamente"**.

Asimismo es aplicable la tesis con clave IV.2o.56a, visible en la página 283, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, mayo de 1993, Segunda Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, que dice: **"AGRARIO. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. CASO EN QUE ES IMPROCEDENTE.- El artículo 75 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente hasta el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, contemplaba que los derechos de ejidatarios serían inembargables, inalienables y que no podrán gravarse por ningún concepto, so pena de declararse inexistentes los actos que se hubieran realizado en esas condiciones, por tanto, la resolución que declara procedente la acción de reconocimiento de derechos agrarios, apoyada en una cesión de derechos otorgada en favor del actor en un juicio agrario, es violatoria de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 18 Constitucionales, porque ese acto se llevó a cabo durante la vigencia de la citada ley, y por lo mismo, resulta carente de validez por ser inexistente"**.

Por lo que respecta a la demandada ALEJANDRA FLORES FLORES, con las pruebas que aportó acredita sus excepciones y defensas de falta de acción y de derecho del actor para reclamar las fracciones de tierras ejidales en controversia, con base en los mismos razonamientos y fundamentos de derecho que se esgrimieron en los párrafos que anteceden para considerar improcedente la demanda del actor, es decir por no ser el demandante ejidataria del poblado en referencia, como lo acredita la demandada con la confesional que en tal sentido hace el actor en la diligencia de seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, y que si bien es cierto que con los contratos de compra-venta y de cesión ya referidos pretende acreditar la titularidad de las fracciones de parcela en litigio, también es cierto que en la fecha en que se celebraron tales contratos encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria, que prohibía este tipo de contratos los cuales consideraba inexistentes y carentes de validez jurídica, como ya quedó precisado con antelación. La procedencia de las excepciones que opone la demandada deviene también del hecho de que se encuentra en posesión de las fracciones de tierra en controversia desde que falleció su esposo, como lo acredita con la confesional del demandado y se confirma con el escrito de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres (foja 85), del presidente del Comisariado Ejidal del poblado Agostadero, en que el signatario hace constar que la señora ALEJANDRA FLORES FLORES está en posesión de su parcela, de su casa y demás predios desde hace más de ocho años, fecha en que falleció su esposo, quien las detentaba y usufructuaba.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17, 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 170, 185, 187, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II; 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y 75, y 76 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora no acreditó su acción y la demandada si justificó sus excepciones y defensas, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara improcedente la demanda interpuesta por JUAN JACINTO FLORES FLORES, en contra de la señora ALEJANDRA FLORES FLORES, a quien se absuelve de las prestaciones que le fueron reclamadas por la parte actora; en términos de lo señalado en el considerando sexto de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado Agostadero, Municipio de Acambay, Estado de México, entregándoles copia simple de los puntos resolutive, para los efectos legales.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal; y, anótese en el libro de registro.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 617/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. RAQUEL A. BECERRIL OROZCO, endosatario en procuración de FRANCISCO SALGADO ROMERO, en contra de CHARIF CHNAID GAMBOA, por fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, se señalaron las doce horas del día tres de marzo del año en curso, para que tenga verificativo en el presente asunto la Primer Almoneda de Remate, respecto del bien embargado consistente en: UNA TELEVISION marca Hitachi, a color de aproximadamente veintiún pulgadas, modelo CT 2018, serie 282070, UNA MAQUINA de escribir eléctrica marca IBM, sin modelo ni serie a la vista, en color gris verde, UNA MESA en aglomerado de dos divisiones de aproximadamente uno cincuenta por noventa, una cafetera marca Phillips con número 2R89970, con jarra vidrio, UN MUEBLE tipo Loequer de ocho divisiones de aproximadamente uno ochenta por uno diez, UNA SALA compuesta de tres piezas un sillón de cuatro plazas, un sillón dos plazas, un sillón una plaza, tapizado en color beige con café, todo lo antes mencionado en regulares estado de uso, sin comprobar el funcionamiento de lo eléctrico, Con un valor comercial de \$ 8,500.00/100 M.N., (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

575.-12, 13 y 16 febrero.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente marcado ante este juzgado con el número 325/96-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RUPERTO CARMONA GUERRERO en contra de JESUS HUELGAS HERNANDEZ, por auto del veintinueve de enero del año en curso, se señalaron las trece horas del día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los muebles embargados consistentes en: 1.- Máquina sumadora marca Ramson Monroe de color blanco, modelo M473 tipo II, con serie MPD000595, con precio de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100); 2.- Modular marca Fisher MC4550, serie 54632D8151 con valor de \$ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100); 3.- Máquina de escribir marca Olivetti 82 días, Pron. Made In Italy, color gris, sin número de serie, con valor de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100); 4.- Escritorio para oficina color café, chico, al parecer de formaica con dos cajones, con valor de \$ 400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100); 5.- Equipo de computo, marca Denki, mismo que consta de pantalla, monitor a color, serie 00121, tipo D68, número de serie 022403, hecho en México, teclado marca Acer, modelo 6512-T, con serie R6512122989, regulador de voltaje de la marca Tripp, con serie número OMN1900LAL, con valor \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100); 6.- Escritorio color blanco para oficina, con valor de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 7.- Una sumadora marca Digital Victor, color blanco, modelo 343DPD, matrícula 8060056, con valor de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 8.- Tres sillas de color miel, valor \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 9.- Televisor marca Samsung, a colores, modelo CT3301K, serie 38093PC854, con valor de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 10.- Mesa para computadora color blanco, con valor de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 11.- Videocasetera marca Sony Betamax, modelo SL20, serie 870669, con valor de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 12.- Archivero de formaica, color café, cuatro cajones y estructura metálica, con valor de \$ 1,000.00 00/100 M.N.); 13.- Televisor marca Samsung, monitor a color, modelo CT-342 LQ, de 15", serie 97910, con valor de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 14.- Locker metálico, con valor de \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 15 - Computadora marca

Compaq, con monitor sin número de serie; CPU con número de serie A347HGN40766, y teclado, dos impresoras de la marca Star NX1001: multifont con número de serie 510020934081 y 510040130224G, con valor de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); 16 - Equipo del tornamesa semiautomático marca Panasonic, sin tapa de la cassette, modelo SGK80, sin número de serie, con valor de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 17 - Una regresadora, marca Solidex 829, serie 358393, con valor de \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); 18 - Una sumadora marca Printaform, modelo 1144, serie 70562239, con teclado de marca Compaq, modelo RT102 P/N 119483014D, con valor de \$ 400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 19 - Un lector de barras Matrelogio Instruments, modelo MS9515232, con serie 1693460337, con valor de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 20 - Monitor marca Acer, sin número de serie, valor de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 21 - Regulador marca Plet, color gris, modelo 3335, sin número de serie, con valor de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 22 - Un CPU marca Acer, modelo Acer Power, sin número de serie ni disco duro, con valor de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 23 - Televisor marca Hitachi de aproximadamente 20", sin número de serie, con valor de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 24 - Horno de microondas marca Mabe Hotpoint de 20", con valor de \$ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 25 - Tres mesas cuadradas color rojo y azul con cuatro sillas cada una, con valor de \$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 26 - Una cocina digital, color negro de tres baffes, con serie 3030700142, con valor de \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); 27 - Televisor marca Samsung de 14", serie 3030700142, con valor de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 28 - Una cocina color café, serie 115484458, con valor de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 29 - Catorce sillas de vinil con estructura metálica, con valor de \$ 100.00 (CIENTO PESOS 00/100 M.N.) cada una, sirviendo de base para su remate el valor total que les fue asignado por los peritos de las partes, mismo que quedó indicado anteriormente.

Ordenándose la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, por tres veces dentro de tres días, convocando postores para que comparezcan a la misma, en la inteligencia de que debe mediar entre la última publicación y la fecha de remate, por lo menos siete días. Se expide a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Téllez Martínez.-Rúbrica
197 A1 -13, 16 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 17 de octubre de 1997. A sus autos la promoción 9401 y oficios que a la misma se acompañan con la que se da cuenta, presentada por ALEJANDRO RAMOS ACUÑA, visto su contenido, no obstante las investigaciones realizadas para la localización de la demandada DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., no fue posible su localización, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a dicha enjuicada, por edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber la instauración del presente juicio, y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir el siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que de no hacerlo dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o

por gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Ordenamiento Legal citado, fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta Resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando en la Secretaría a disposición de la demandada las copias de traslado.-Notifíquese.- Así lo acordó y firma el C. Juez del conocimiento, que actúa en forma legal con Primer Secretario.-Doy fe.-C. Juez.-Rúbrica.-C. Secretario.-Rúbrica

211-A1.-16, 26 octubre y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, en el expediente marcado con el número 1242/92, promovido por LETICIA ALPIREZ RUIZ, en contra de LEONEL SANCHEZ VILLEDA, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, señaló las 12:00 horas del 27 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto de un terreno y construcción ubicado en Luis G. Martínez 101, esquina Daniel Delgadillo, Colonia Romita, Cuautitlán, México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con una deducción del diez por ciento, se convocan postores

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en los estrados de este Juzgado, por una sola vez de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.-Cuautitlán, Méx., 9 de febrero de 1998.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica

208-A1 -16 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 522/97

AL PUBLICO EN GENERAL.

El Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, hace de su conocimiento que en el mismo, se encuentra radicado un Juicio, Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARIA BERTHA LOMELI LUNA, el cual fue denunciado por la señora OTILIA LOMELI LUNA, en su carácter de panente colateral de la autora de la Sucesión, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles y a lo ordenado por auto de fecha 9 de octubre del año en curso, dictado en el expediente ya citado, se anuncia la muerte de la señora MARIA BERTHA LOMELI LUNA, a efecto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho en la Sucesión a que se ha hecho referencia comparezcan ante el Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepanltla, dentro del término de cuarenta días a reclamar los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en el último domicilio del autor de la herencia, se expide el presente en el Juzgado Séptimo Familiar de este Distrito Judicial, a los 16 días del mes de octubre de 1997.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Gómez Nazario.-Rúbrica.

209-A1.-16 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1427/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO RAFAEL LECHUGA SOTO, en su carácter de apoderado especial de BANCO MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, contra MELQUIADES ROLDAN PEDRAZA.- El C. Juez señala las diez horas del día 9 de marzo del año en curso para que tenga verificativo la Cuarta Almoneda de remate sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado domicilio conocido en el Barrio de San Pedro Ixtlahuaca, México, con una área total de 156.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.00 m con Vicente Martínez Rojo, al sur: 13.00 m con Salvador Suárez Ortega, al oriente: 12.00 m con Salvador Suárez Ortega, al poniente: 12.00 m con Juan Molina Sánchez, hoy paso de servidumbre con los siguientes datos registrales asiento 338-715, libro I, sección I, fojas 49, de fecha 25 de marzo de 1994, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado y del Juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días y sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N. Convóquense postores.-Toluca, once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda -Rúbrica

626.-16, 19 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente número 1211/92, promovido por el DR. HECTOR CEBALLOS VAZQUEZ en contra de IMPULSORA FERRETERA TAREY, S.A. DE C.V., el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de: Un inmueble con construcción ubicado en Avenida Baja Velocidad número 44, Colonia Pilares, Metepec México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 mts. con Avenida Baja Velocidad; al sur: 10.00 mts., con lote número 03; al oriente: 16.00 mts., con lote número 45; al poniente, 16.00 mts. con lote número 43. Con una superficie de 160.00 m2. Sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la del Juzgado Civil en Metepec, México, por tres veces dentro de nueve días. Se convocan postores y se cita a acreedores.- Toluca, Méx., once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rubrica.

625.-16, 20 y 26 febrero

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 3272/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ALEJANDRO C. FLORES GONZALEZ, endosatario en procuración del señor JUAN CARLOS ISLAS GONZALEZ, en contra de JAVIER QUIROZ BECERRIL, la Juez del conocimiento ordenó sacar a remate en primera almoneda los muebles consistentes en: Una

grabadora doble cassette, radio AM-FM, marca Phillips, sin modelo, ni serie a la vista, un estéreo marca Phillips, tipo A544521 EAC127HZ60W126, con tornamesa, con disco compacto sencillo, radio AM-FM con doble cassette, ecualizador integrado, con dos bocinas de la misma marca; lo antes descrito en regular estado de uso, sin comprobar su funcionamiento, todo ello con un valor en su conjunto de \$ 3,175.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalándose para tal efecto las diez horas del día tres de marzo del año en curso, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este H. Juzgado, convocando postores.-Toluca, México, 4 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raquel Garduño Garduño -Rúbrica

622.-16, 17 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 1317/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, contra FRANCISCO PEÑA VENCES Y SARA FIGUEROA DE PEÑA. El Juez señala las once horas del día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio el cual es el siguiente: ubicado en domicilio bien conocido en Pueblo Nuevo, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, México con las siguientes medidas y colindancias: norte 335.00 mts. con Barranquilla y María Remedios Vences, al sur 203.50 mts. con Otilia Vences al oriente: 216.00 mts. con Vicente Vences, al poniente: 231.00 mts. con Epifanio Cruz y Río que baja de la Goleta con una superficie de 6 0121 has. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sultepec partida 1826, volumen VIII, acta 885.

Y se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este Juzgado, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.-Toluca, a diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda -Rúbrica

623.-16, 20 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 42/98, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por SALVADOR LOPEZ OSORIO, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PRIMO LOPEZ FAJARDO, respecto de un predio rústico conocido como "Rancho las Pitallas", ubicado en la Ranchería del Pinal de Osorios, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: del punto uno al punto dos con rumbo Suroeste, una distancia de 50.25 metros, del punto dos al punto tres con rumbo Suroeste, una distancia de 102.10 metros; del punto tres al punto cuatro con rumbo Sureste, una distancia de 31.20 metros, del punto cuatro al punto cinco con rumbo Suroeste, una distancia de 67.05 metros; del punto cinco al punto seis con rumbo Suroeste, una distancia de 59.17 metros, del punto seis al punto siete con rumbo Suroeste, una distancia de 37.00 metros; del punto siete al punto ocho con rumbo Suroeste,

una distancia de 29.40 metros, del punto ocho al punto nueve con rumbo Suroeste, una distancia de 22.80 metros; del punto nueve al punto diez con rumbo Suroeste, una distancia de 80.20 metros, del punto diez al punto once con rumbo Suroeste, una distancia de 26.70 metros, lindando todos estos puntos con los señores SANTIAGO SOTO Y RAFAEL SOTO GARCIA, del punto once al punto doce con rumbo Sureste, una distancia de 24.20 metros, del punto doce al punto trece con rumbo Sureste, una distancia de 27.85 metros; del punto trece al punto catorce con rumbo Sureste, una distancia de 124.90 metros, del punto catorce al punto quince con rumbo Sureste, una distancia de 21.40 metros; del punto quince al punto dieciséis con rumbo Sureste, una distancia de 72.30 metros, del punto dieciséis al punto diecisiete con rumbo Sureste, una distancia de 32.80 metros, del punto diecisiete al punto dieciocho con rumbo Sureste, una distancia de 49.20 metros, del punto dieciocho al punto diecinueve con rumbo Sureste, una distancia de 74.70 metros; del punto diecinueve al punto veinte con rumbo Sureste, una distancia de 16.60 metros, del punto veinte al punto veintiuno con rumbo Sureste, una distancia de 103.00 metros; del punto veintiuno al punto veintidós con rumbo Sureste, una distancia de 55.25 metros, del punto veintidós al punto veintitrés con rumbo Sureste, una distancia de 28.00 metros, del punto veintitrés al punto veinticuatro con rumbo Sureste, una distancia de 23.00 metros, lindando todos estos puntos con los señores MIGUEL OLIVARES Y GUADALUPE OLIVARES MIRALRIO; del punto veinticuatro al punto veinticinco con rumbo Noreste, una distancia de 72.00 metros, del punto veinticinco al punto veintiséis con rumbo Noreste, una distancia de 67.60 metros, del punto veintiséis al punto veintisiete con rumbo Noreste, una distancia de 47.30 metros, del punto veintisiete al punto veintiocho con rumbo Noreste, una distancia de 64.55 metros, del punto veintiocho al punto veintinueve con rumbo Noreste, una distancia de 39.50 metros, del punto veintinueve al punto treinta con rumbo Noreste, una distancia de 34.90 metros; del punto treinta al punto treinta y uno con rumbo Noreste, una distancia de 83.00 metros, del punto treinta y uno al punto treinta y dos con rumbo Noreste, una distancia de 24.70 metros, del punto treinta y dos al punto treinta y tres con rumbo Noreste, una distancia de 72.00 metros, del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro con rumbo Noreste, una distancia de 45.00 metros; del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco con rumbo Noreste, una distancia de 37.90 metros, del punto treinta y cinco al punto treinta y seis con rumbo Noreste, una distancia de 74.75 metros; del punto treinta y seis al punto treinta y siete con rumbo Noreste, una distancia de 36.20 metros; del punto treinta y siete al punto treinta y ocho con rumbo Noreste, una distancia de 65.30 metros, del punto treinta y ocho al punto treinta y nueve con rumbo Noreste, una distancia de 60.50 metros; del punto treinta y nueve al punto cuarenta con rumbo Noreste, una distancia de 29.35 metros; del punto cuarenta al punto cuarenta y uno con rumbo Noreste, una distancia de 29.40 metros; del punto cuarenta y uno al punto cuarenta y dos con rumbo Noreste, una distancia de 35.10 metros, lindando todos estos puntos con el señor ARNULFO MIRALRIO CABALLERO, del punto cuarenta y dos al punto cuarenta y tres con rumbo Noroeste, una distancia de 31.20 metros; del punto cuarenta y tres al punto cuarenta y cuatro con rumbo Noroeste, una distancia de 32.40 metros, del punto cuarenta y cuatro al punto cuarenta y cinco con rumbo Noroeste, una distancia de 30.90 metros, del punto cuarenta y cinco al punto cuarenta y seis con rumbo Noroeste, una distancia de 89.00 metros, del punto cuarenta y seis al punto cuarenta y siete con rumbo Noroeste, una distancia de 27.55 metros, del punto cuarenta y siete al punto cuarenta y ocho con rumbo Noroeste, una distancia de 95.75 metros, del punto cuarenta y ocho al punto cuarenta y nueve con rumbo Noroeste, una distancia de 71.30 metros, del punto cuarenta y nueve al punto cincuenta con rumbo Noroeste, una distancia de 19.10 metros; del punto cincuenta al punto cincuenta y uno con rumbo Noroeste, una distancia de 17.90 metros, del punto cincuenta y

uno al punto cincuenta y dos con rumbo Noroeste, una distancia de 58.70 metros, lindando todos estos puntos con el señor REFUGIO MIRALRIO MERCADO; del punto cincuenta y dos al punto cincuenta y tres con rumbo Noroeste, una distancia de 46.50 metros; del punto cincuenta y tres al punto cincuenta y cuatro con rumbo Noroeste, una distancia de 119.00 metros, del punto cincuenta y cuatro al punto cincuenta y cinco con rumbo Noroeste, una distancia de 27.00 metros; del punto cincuenta y cinco al punto cincuenta y seis con rumbo Noroeste, una distancia de 41.20 metros, del punto cincuenta y seis al punto cincuenta y siete con rumbo Noroeste, una distancia de 29.70 metros, del punto cincuenta y siete al punto cincuenta y ocho con rumbo Noroeste, una distancia de 34.70 metros, del punto cincuenta y ocho al punto cincuenta y nueve con rumbo Noroeste, una distancia de 55.70 metros, del punto cincuenta y nueve al punto sesenta con rumbo Noroeste, una distancia de 50.10 metros, del punto sesenta al punto sesenta y uno con rumbo Noroeste, una distancia de 17.70 metros; del punto sesenta y uno al punto sesenta y dos con rumbo Noroeste, una distancia de 64.00 metros, del punto sesenta y dos al punto sesenta y tres con rumbo Noroeste, una distancia de 69.20 metros, del punto sesenta y tres al punto sesenta y cuatro con rumbo Noroeste, una distancia de 54.40 metros, del punto sesenta y cuatro al punto sesenta y cinco con rumbo Noroeste, una distancia de 28.20 metros; del punto sesenta y cinco al punto sesenta y seis con rumbo Noroeste, una distancia de 59.80 metros, del punto sesenta y seis al punto sesenta y siete con rumbo Noroeste, una distancia de 39.70 metros, del punto sesenta y siete al punto sesenta y ocho con rumbo Noroeste, una distancia de 92.00 metros, del punto sesenta y ocho al punto sesenta y nueve con rumbo Noroeste, una distancia de 73.70 metros, lindando todos estos puntos con el señor TRINIDAD MERCADO, del punto sesenta y nueve al punto setenta con rumbo Sureste, una distancia de 71.90 metros; del punto setenta al punto setenta y uno con rumbo Sureste, una distancia de 57.00 metros, del punto setenta y uno al punto setenta y dos con rumbo Sureste, una distancia de 89.30 metros, del punto setenta y dos al punto setenta y tres con rumbo Sureste, una distancia de 70.30 metros, del punto setenta y tres al punto setenta y cuatro con rumbo Suroeste, una distancia de 47.20 metros, lindando todos estos puntos con los señores SANTIAGO SOTO Y RAFAEL SOTO GARCIA. Con una superficie de 73-15-15 Has (setenta y tres hectáreas, quince áreas, quince centiáreas) El Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha veintiocho de Enero del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley. Fijese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información -Valle de Bravo, México, a nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos. Licenciada Rita Erika Colin Jiménez.-Rúbrica

624.-16, 19 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SUCESIÓN DE ELENA HABANERO ROSALES,
O POSIBLES HEREDEROS MIGUEL y FRANCISCO
de apellidos ELIAS HABANERO.
O PERSONAS QUE SE CREAN EN IGUAL O MEJOR
DERECHO DE RECLAMARLO.

En el expediente marcado con el número 89/97, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de la de cujus ELENA HABANERO ROSALES, promovido por ANDRES ROSALES JIMENEZ, el cual denuncia la muerte sin testar de la de cujus ELENA HABANERO ROSALES, la cual falleció el día 3 de marzo

de 1996, teniendo su último domicilio en la calle Lázaro Cárdenas No. 78, San Pedro Tultepec, Lerma, Estado de México, herencia reclamada por ANDRES ROSALES JIMENEZ en su calidad de pariente colateral en cuarto grado. Por medio de este presente se llama a juicio a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, comparezcan al local de este H. juzgado a reclamarlo en el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, en el último domicilio de la autora de la presente sucesión, debiéndose fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada que contendrán también lo antes indicado. Dado en Lerma de Villada, México, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

638 -16 y 25 febrero

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1406/94, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de DIARKO, S.A. DE C.V. por auto de fecha tres de febrero del año en curso, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en una casa marcada con el número once (antes doscientos seis), de la calle de Privada de Mariano Escobedo, antes Rafael Alducin y el terreno en que está construida que es el lote número once, en el antes fraccionamiento del predio denominado "Camposanto", Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 30.00 metros con lote nueve, al sur 30.00 metros con lote trece; al oriente 10.00 metros con Privada de Mariano Escobedo, al poniente 10.00 metros con Carlos Scougall, con un valor comercial de \$ 306,990.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento, por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández -Rúbrica.

639.-16 febrero

**JUZGADO 16o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 213/97, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CRISTOBAL GAUDENCIO HERNANDEZ BADILLO en contra de RINCON DE LA CHARRERIA, S.A. Y/O, obran entre otras constancias las siguientes: CRISTOBAL GAUDENCIO HERNANDEZ BADILLO, ante este Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, demanda en la vía ordinaria civil de RINCON DE LA CHARRERIA, S.A. Y/O, las siguientes prestaciones: A).- La

usucapación a mi favor, del lote 25, de la manzana III, ubicado en Callejón del Puente número 19, Fraccionamiento Rincón Colonial, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie 181.24 metros cuadrados; al norte: en 9.07 metros con propiedad particular, al sur, en 9.03 metros con Callejón del Puente; al oriente: en 19.93 metros con lote 24; al poniente: en 20.34 metros con lote 26. B).- El pago de gastos y costas que se origine con la tramitación de la presente instancia. Asimismo y toda vez que se ignora el domicilio actual de la demandada RINCON DE LA CHARRERIA, S.A., este juzgado ordenó emplazarla por medio de edictos por auto de fecha treinta de enero del año en curso, para que dentro término de treinta días que empezaran a correr desde el día siguiente a aquel en que se haga la última publicación ordenada, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo

Publicación que deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, y los que se expiden a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

640.-16, 26 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1103/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado MOISES DE LA CRUZ HERNANDEZ, apoderado legal de MINICAR TOLUCA, S.A. DE C.V. en contra del señor RAUL JARAMILLO DIAZ Y MARIA DIAZ GONZALEZ, el C. Juez señaló las once horas del día doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la Avenida Emilio Carranza número 43, Colonia San Jerónimo Chicahualco, en el municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 468-5505, del volumen 282, del libro primero, a fojas número 77, sección primera, de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, al norte 19.00 mts. con lote 12, al sur: 19.00 mts. con lote 9, al oriente: 19.00 mts. con calle Emilio Carranza, y al poniente: 19.00 mts. con área de donación, con una superficie total de 361.00 metros cuadrados, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente juicio respecto del citado inmueble y que ya comprende la reducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México de Aplicación Supletoria al de Comercio.

Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y en la tabla de avisos de este juzgado, notifíquese a los demás acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes que obra en autos, Toluca, México, doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

641.-16, 20 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1311/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ y/o JANET PATIÑO GARCIA y/o NANCY MEJIA LOPEZ, quienes promueven en su carácter de endosatarios en procuración del señor ESTEBAN HERAS CASTAÑEDA en contra de JORGE SERRANO PICHARDO, la C. Juez de Primera Instancia de Lerma de Villada México, señaló las once horas del día once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble en autos consistente en un inmueble ubicado en la Avenida Buenavista número cuatrocientos, en San Mateo Atenco, México.

Ordenándose su publicación a través de los edictos respectivos por tres veces de tres en tres días dentro de nueve días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose por este conducto a postores, sirviendo de base para el remate del bien inmueble, la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que fuera fijada por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, edictos que se extienden a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

642.-16. 20 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 38/95, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por JUDITH MUÑOZ CABALLERO en contra de TRINIDAD LOPEZ ALCARAZ Y SONIA TAPIA ITURRIAGA DE LOPEZ, se señalaron las diez horas del once de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto respecto de la casa-habitación y comercios tipo moderno, y consta de estancia, comedor, cocina, medio baño, recámara y patio de servicios, cochera cubierta, 3 recámaras, sala de T.V. baño completo, local comercial, medidas y colindancias: al norte 15 00 mts con Juana Vera de Velázquez, sur: 15 00 mts. con José Valdez, oriente: 10 00 mts. con Josefina Ascención de Saucedo, poniente: 10.00 mts. con calle Maximiliano Alvarez, con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de siete en siete días, así como en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., convóquese postores notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo mención que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en la calle de Maximiliano Alvarez No. 308, en la Colonia Doctores de esta ciudad de Toluca, México Toluca, México, a 2 de febrero de 1998 -C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

643.-16 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1233/91.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiuno de enero del año en curso, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S N C, en contra de MEXICANA DE PLANTAS Y FLORES SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA Y OTRO, el C. Juez Cuarto de lo Civil, ordenó sacar en remate en primera almoneda, señalándose para tal efecto las diez horas del día tres de marzo del año en curso, respecto de los bienes inmuebles ubicados "Agua Escondida", municipio de San José Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, valuado en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., así como el ubicado en la fracción 16 de la Ex-Hacienda "El Jacal", en el municipio de Villa de Allende, en el Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, valuado en la cantidad de DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., así como los cinco predios que forman una sola unidad denominado el predio número 1, como "El Pozo", y los otros sin nombre, ubicados en el lugar conocido como "Tenjay", en el municipio de Chapa de Mota, en el Distrito de Jilotepec, Estado de México, valuado en la cantidad de NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal de cada uno de los predios las dos terceras partes de las cantidades señaladas, se convocan postores

México, D.F., enero 28 de 1998 -La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maria Soledad Godínez Virgen -Rúbrica.
204-A1.-16. 19 y 24 febrero

**JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR.
SR. JESUS ELIZALDE.

En los autos del expediente marcado con el número 861/97-1, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ARTURO MADRAZO CASTELAZO contra JESUS ELIZALDE el juez del conocimiento dictó un auto del que se desprende el siguiente edicto: "Con fundamento del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado JESUS ELIZALDE, por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento de la demanda que en vía ordinaria civil interpone en su contra ARTURO MADRAZO CASTELAZO, respecto de la declaración de usucapión del inmueble ubicado en Avenida San Mateo 185-C, Colonia San Mateo Nopala, correspondiente a una fracción del predio denominado "La Envidia", en Naucalpan de Juárez, México, y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta población que se ubica el juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido de que si pasado este término que se le concede para contestar la demanda no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Adjetiva Civil -Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

205-A1.-16. 26 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1152/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por PEDRO MEJIA AVILA en contra de MARTHA ALICIA GARRIDO GUEVARA, el juez señaló las doce horas del día trece de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en la casa uno, número 72, Eje Dos, manzana 12, lote 47, de la Colonia Lomas de Cartagena, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., el cual fue fijado por peritos, menos la deducción de un diez por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, en el entendimiento de que para la celebración de la audiencia de remate, deberán de mediar no menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.

Ordenado su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la puerta o tabla de avisos de este y en el Juzgado Civil del lugar donde esta ubicado el inmueble de referencia. Expedidos en éste H. juzgado, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe -Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica
206-A1.-16 febrero.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CLAUDIA SALDIVAR GARCIA, promoviendo por su propio derecho, ante este juzgado, en el expediente número 93/96, juicio ordinario civil de usucapición en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., respecto del inmueble que se identifica como calle Retorno Bosques de Viena, lote número 27, de la manzana 20, sector 02, Fraccionamiento Bosques del Lago, municipio de Cuautitlán, Estado de México

En virtud de que se ignora el actual domicilio del tercero llamado a juicio JOSE JORGE HERNANDEZ Y GUTIERREZ, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca ante este tribunal por sí, o por medio de su representante legal, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad: se expide el presente a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe -Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

207-A1.-16 26 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

LAURA CORONA SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 835/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE JUAREZ TREJO, por medio de edictos. Haciéndoles saber a dicho demandado que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia

integrada de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos que si pasado éste término no comparecen por sí, o debidamente representado, dentro del término concedido se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Se expiden a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe -C. Secretario de Acuerdos, Lic. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

212-A1 -16, 26 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

PILAR LEON, MIGUEL FRAGOSO RODRIGUEZ.

LUIS CRUZ MONTESINOS, en el expediente número 849/97, que se tramita en éste Juzgado le demanda la Usucapición, del lote de terreno número seis, Manzana diecisiete, Colonia Juárez Pantitlán, ubicación calle Dieciocho, número ciento dieciséis de esta Ciudad; cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 17.85 m con lote 7; al sur: 17.85 m con lote 5; al oriente: 7.10 m con calle 18; al poniente: 7.00 m con lote s/n, con una superficie de 125.84 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; fijese además en la puerta de éste Juzgado una copia integrada de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 6 días del mes de febrero de 1998 -Doy fe -Primer Secretario del Juzgado, Lic. Miriam Cruz Facundo.-Rúbrica.

149-B1.-16, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

ISMAEL PADILLA PADILLA.

ARTURO CRUZ SERVIN, en el expediente número 750/97, que se tramita en éste Juzgado le demanda el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, del inmueble ubicado en calle Rosita Álvarez número oficial 294, de la Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, con número de lote 27 de la manzana 297, con las medidas y colindancias que son: al norte: 17.00 m con Avenida Madrugada; al sur: 17.00 m con Lote 28; al oriente: 9.00 m con calle Rosita Álvarez, al poniente: 9.00 m con Lote Uno. Teniendo una superficie total de 153.00 M2.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

150-B1 -16 26 febrero y 10 marzo

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**QUINTA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el expediente número 477/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MALLALUX, S.A DE C.V., en contra de JORGE ARELLANO LUJAN, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble, ubicado en número 45 de la calle de Valle del Silencio, Fraccionamiento Lomas del Valle Escondido, Municipio de Atzapán de Zaragoza, Estado de México, misma que se llevara a cabo a las once horas del día 24 de febrero de 1998. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'315 010.00 (UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes

Debiendo de publicar en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, lo que deberá hacerse por una sola vez, fijándose un edicto en la tabla de avisos de este Juzgado.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica

213-A1 -16 febrero

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 55/98, el C PABLO BEGERRIL PORTILLO, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, respecto al inmueble en la calle El Capulín sin número, Barrio el Capulín Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 213.00 metros cuadrados colinda con Herederos de Natalio Becerril, al sur, 213.00 metros colinda con Propiedades de Casimiro Nicolás, al oriente: 34.00 metros colinda con un carril y Ex-Hacienda de Mayorazgo (actualmente calle Capulín), al poniente: 34.00 metros y colinda con propiedades de Herederos de José Castillo, con una superficie aproximada de 7 242.00 metros cuadrados.

La C Juez Civil de Primera Instancia de Lerma, Mexico, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad. Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Mexico a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica

627.-16, 19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 149/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MADERAS Y TRANSFORMACIONES, S.A DE C.V., en contra de OTHON LEOPOLDO REYES MANCILLA, OMAQUINADOS INDUSTRIALES. El primero de ellos demanda en la Vía Ordinaria Mercantil de los segundos 1 - La rescisión del contrato de obra a precio alzado. 2.- El pago de la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS, por concepto de tema indemnizatoria. 3.- El pago que resulte por concepto de daños y perjuicios cuantificables en su momento. 4 - El pago de gastos y costas derivados del motivo del Juicio, por las razones que se expresan en su escrito de demanda, ordenándose mediante auto de fecha 2 de febrero del año en curso y en términos de los artículos 194 y 195 emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la tabla de avisos del Juzgado copia íntegra de la resolución apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, Toluca, México, a 11 de febrero de 1998.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. J. Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica

629.-16, 26 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1052/91, relativo al Juicio Verbal promovido por MARIA FELIX MONDRAGON GARDUÑO, en contra de PEDRO GUADARRAMA VELAZQUEZ Y CASTULO GUADARRAMA CHAVEZ, se señalaron las once horas del día doce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la calle de Morelos No. 18 esquina con Libertad, Tlacotepec, perteneciente a Toluca, Méx., tipo de casa rústica rural con las siguientes medidas y colindancias: Una línea de 21.35 mts. con Herederos de Juan Burgos. Otra línea de 11.35 mts. con Herederos de Juan Burgos. Otra línea de 9.50 mts. con Herederos de Juan Burgos, al oriente: 19.40 mts. con Elviro Olvera, al poniente: 19.50 mts. con calle Libertad, tipo de construcción antigua de 2 plantas de adobe, techado de teja roja, puertas y ventanas de madera en condiciones regulares.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días así como en el periódico mencionado y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de

base para el remate la cantidad de SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que convóquese a postores, cítese a acreedores y a la parte demandada en forma personal.- Notifíquese, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad arriba mencionada, a la cual ya se le hizo la deducción del 10% respectivo.-Doy fe.-Toluca, México a 02 de febrero de 1998.-C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán -Rúbrica.

632.-16. 20 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Civil del expediente número 540/94, promovido por FONDO DE APOYO PARA LA MICROEMPRESA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de ROBLES COMPUTACIONES S.A. DE C.V. Y/O ROBERTO ROBLES INIESTRA el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio consistentes en el inmueble y construcción en el edificio, sito en la Manzana H Lote 2 Residencial Fraccionamiento la Virgen, ubicado en calle Arboledas número 109 Municipio de Metepec, perteneciente a este Distrito Judicial, que mide y linda: al norte 30.20 mts. con lote uno, al sur 30.20 mts. con lote tres al oriente 20.00 mts. con calle Arboledas, al poniente 20.00 mts. con lote 34 y 4 el cual contiene los siguientes datos registrales partida 421-769, volumen 181, libro primero a fojas 93 de fecha 10 de abril de 1981 - El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Civil de Metepec, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días - Toluca, México, a 11 de febrero de 1998 -Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica

637.-16. 20 y 26 febrero

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. IA 964/27/98, EMMA FLORES CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Héroes de Granaditas sin número, Col. San Pedro Xalostoc, P.D. La Barranquita, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanltla mide y linda, norte 8.00 m linda con cerrada Héroes de Granaditas, sur: 8.00 m linda con Víctor Olvera, oriente: 14.00 m linda con Gonzalo Hernández, poniente: 14.00 m linda con José G. Avila y Rebollar. Superficie aproximada de: 112.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez -Rúbrica.

621.-16. 19 y 24 febrero.

Exp. IA 965/28/98, RAUL GARCIA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, manzana 5, lote 2, 2a. sección Chiconautla, Ciudad Cuauhtémoc, P.D. Coyoconometla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda, norte: 17.15 m linda con lote 1, sur: 17.66 m linda con propiedad privada, oriente: 11.40 m linda con propiedad privada, poniente: 14.90 m linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 226.81 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.-Rúbrica

621.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. IA 950/13/98, ANTONIO MENDOZA ALMAZAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Bravo, lote 15, ampliación Tulpetic, P.D. Texayacatlita, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: norte 7.00 m linda con calle Río Bravo, sur: 7.00 m linda con Lote 24, oriente: 17.00 m linda con lote 16, poniente: 17.00 m linda con lote 14. Superficie aproximada de: 122.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.-Rúbrica.

621.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. IA 951/14/98, AURORA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Río Bravo, sin número, lote 16, Colonia Tulpetic, P.D. Texayacatlita, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda, norte: 7.00 m linda con calle Río Bravo, sur: 7.00 m linda con lote 24, oriente: 17.50 m linda con lote 17, poniente: 17.50 m linda con lote 15. Superficie aproximada de 122.50 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanltla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.-Rúbrica

621.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. IA. 952/15/98, ELISA ARREOLA DE AMADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 6, manzana A, calle sin nombre, ampliación Tulpetic, P.D. Tecalco, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda, norte: 6.25 m linda con lote 5, sur: 16.00 m linda con lote 7, oriente: 8.00 m linda con calle sin nombre hoy 6a, Cerrada de Vicente Guerrero, poniente: 8.00 m linda con terreno particular. Superficie aproximada de: 130.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio. 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica.

621.-16. 19 y 24 febrero.

Exp. I.A. 953/16/98, JORGE VELAZQUEZ RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 6a Cerrada de Vicente Guerrero, lote 7, manzana B. Col. Ampliación Tulpetic, P.D. Tecacalco, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 15.00 m linda con lote 5, sur: 15.00 m linda con lote 9, oriente: 8.00 m linda con lote 8, poniente: 8.00 m linda con calle 6a. Cerrada de Vicente Guerrero. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio. 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica.

621.-16. 19 y 24 febrero

Exp. I.A. 954/17/98, FRANCISCO VARGAS VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, 6a Cerrada de Vicente Guerrero, ampliación Tulpetic, P.D. Tecacalco, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 15.00 m linda con lote 7, sur: 15.00 m linda con lote 11, oriente: 8.00 m linda con lote 10, poniente: 8.00 m linda con calle sin nombre hoy 6a. Cerrada de Vicente Guerrero. Superficie aproximada de: 120.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica

621.-16. 19 y 24 febrero.

Exp. I.A. 955/18/98, GABRIEL CIRO ROJAS SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc sin número, Santo Tomás Chiconautla, P.D. El Corral Chico, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 62.07 m linda con Antonia Rodriguez, sur: 4.75 y 40.34 m linda con Miguel A. Rojas Soriano, oriente: 12.58 m linda con calle Juan Rojas, poniente: 25.56 m linda con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de: 837.45 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica.

621.-16. 19 y 24 febrero.

Exp. I.A. 956/19/98, MIGUEL ANGEL ROJAS SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc sin número, Santo Tomás Chiconautla, P.D. El Corral Chico, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 4.75 y 40.34 m linda con Gabriel Giro Rojas Soriano, sur: 9.84 y 17.92 m linda con Alberto Máximo Rojas Soriano, oriente: 20.03 m linda con Juan Rojas, poniente: 29.60 m linda con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de: 728.79 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica.

621 -16, 19 y 24 febrero.

Exp. I.A. 957/20/98, ALBERTO MAXIMO ROJAS SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc sin número, Santo Tomás Chiconautla, P.D. El Corral Chico, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 9.84 y 17.92 m linda con Miguel Angel Rojas Soriano, oriente: 33.92 m linda con Juan Rojas, poniente: 37.43 m linda con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de: 487.59 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica.

621 -16, 19 y 24 febrero.

Exp. I.A. 958/21/98, JOSE SILVESTRE ROJAS SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez sin número, pueblo de Santo Tomás Chiconautla, P.D. El Corralito, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 21.60 m linda con calle Juárez, sur: 18.97 m linda con María del Rosario Manuela Rojas Soriano, oriente: 57.61 m linda con Gregorio Jesús Rojas Soriano, poniente: 61.27 m linda con Antonia Rodriguez. Superficie aproximada de: 1,200.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica.

621.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. I.A. 959/22/98, ESPERANZA ESQUIVEL GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera, manzana 6, lote 2, Santo Tomás Chiconautla, P.D. La Garita, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 22.00 m linda con calle Primavera, sur: 22.00 m linda con Arturo Frago, oriente: 12.09 m linda con lote 3, poniente: 10.00 m linda con lote 1. Superficie aproximada de: 242.99 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica.

621.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. I.A. 960/23/98, MARIA ERNESTINA VAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Otoño, manzana 3, lote 10, Santo Tomás Chiconautla, P.D. La Garita, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 12.00 m linda con calle Otoño, sur: 12.00 m linda con lote 5, oriente: 10.00 m linda con lote 11, poniente: 10.00 m linda con lote 9 Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica.

621 -16, 19 y 24 febrero.

Exp. I.A. 961/24/98, ANA MARIA LOPEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera, manzana 5, lote 7, Santo Tomás Chiconautla, P.D. La Garita, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 13.00 m linda con lotes 8 y 9 sur: 13.00 m linda con calle Primavera, oriente: 9.50 m linda con lote 6, poniente: 9.50 m linda con calle Cerrada de Invierno, Superficie aproximada de: 123.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98 Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica.

621.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. I.A. 962/25/98, JUAN GONZALEZ BERNA Y/O MARIBEL MARTINEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Marcelina Martínez sin número, Santo Tomás Chiconautla, P.D. La Colonia, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 32.55 m linda con calle Marcelina Martínez, sur: 22.30 m linda con María Elena Camacho Sandoval, oriente: 52.00 m linda con calle Santiago Villalva, poniente: 35.00 m linda con Ana Luisa Camacho Sandoval Superficie aproximada de: 1,118.75 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica.

621 -16, 19 y 24 febrero.

Exp. I.A. 963/26/98, MA. GUADALUPE REBECA CORTES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Guelatao sin número, Santa María Tulpeltac, P.D. Tiopancutlape, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 10.50 m linda con Petra Canales Luján, sur: 10.50 m linda con Callejón Guelatao, oriente: 9.10 m linda con Gumercindo Ayala López, poniente: 9.10 m linda con Maricela Ayala Hernández, Superficie aproximada de: 95.55 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica.

621 -16, 19 y 24 febrero.

Exp. I.A. 966/29/98, DOLORES GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Matamoros número 1, Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 11.96, 3.25 y 15.41 m linda con Ernesto Gutiérrez, Margarito Ramírez y Porfirio López, sur: 22.67 y 7.81 m linda con Adela Palomares y Hermila Méndez Vda. de M. y Luisa López López, oriente: 17.67 y 11.95 m linda con Hermila Méndez Vda. de M. y Luisa López López, poniente: 3.20 y 14.44 m linda con privada Matamoros y Ernesto Gutiérrez, Superficie aproximada de: 412.90 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica.

621.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. I.A. 967/30/98, REBECA DIAZ DE MADRID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Revolución sin número, Col. Ecatepec de Morelos P.D. Xolaltenco, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 15.85 m linda con Avenida Revolución, sur: 14.84 m linda con Daniel Díaz Dorantes, oriente: 42.56 m linda con Rubicelia Díaz Rivera, poniente: 42.61 m linda con María Elena Díaz Rivera, Superficie aproximada de: 637.14 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 1998.-C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98, Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.- Rúbrica.

621 -16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 1.129/98, JOSAFAT SANCHEZ ARCHUNDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Casa Nueva, Yebucibí, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 113.00 m con Pastor Colin Sánchez; al sur: 143.50 m con Gustavo Garduño Sánchez; al oriente: 492.00 m con Erasmo Sánchez Archundia; al poniente: 533.00 m con Josafat Sánchez Archundia. Con una superficie aproximada de 65.728 12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

630.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 13181, RIGOBERTO CARMONA DEGOLLADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 41 Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 25.85 m con Manuel Carmona Tejeda; sur: 30.09 m con herederos del Sr. Refugio Terrón; oriente: 9.65 m con Avenida 16 de Septiembre; poniente: 8.85 m con los herederos del Sr. Blas Nava. Superficie aproximada de 258.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, 13 de enero de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

631.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 13677/97, ALFREDO ORTIZ FLORES A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MENOR ALFREDO ORTIZ MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación de la calle Frontera s/n., San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 28.20 m con Alejandro Llano Gutiérrez y María de la Luz Pna Fernández; sur: 28.20 m con calle Ignacio Allende; oriente: 41.52 m con Imelda de la Paz; poniente: 42.52 m con Prolongación de la calle Frontera. Superficie aproximada de 1.170 12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, 10 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

633.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 1.077/98, ASCENCION PALMA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Juárez No. 104, Bo. la Veracruz, Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 17.00 m con Norberto Reyes; sur: 17.00 m con José Vallejo; oriente: 12.00 m con calle Privada de Juárez; poniente: 12.00 m con Juan Carlos Palma Mejía. Superficie aproximada de 204.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

634.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 1.078/98, ALBERTO ESTRADA ELIZAIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada del Cedro s/n., San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 8.00 m con Otilio Estrada; sur: 8.00 m con Victoria Carbajal; oriente: 15.00 m con Privada del Cedro; poniente: 15.00 m con Héctor Robles. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, 11 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

635.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 599/98, ALFREDO GONZALEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Tecalco, manzana 01, lote 09, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.36 m con calle s/n., hoy calle Norte 14; al sur: 14.89 m con propiedad particular de Zenaida E. Corona Flores; al oriente: 14.89 m con lote 8 hoy propiedad del Sr. Cipriano Hernández; al poniente: 14.99 m con Escuelas. Superficie aproximada de 211.79 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 30 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

620.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 598/98, MARIA ERENDIRA GARCIA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, manzana 02, lote 21, predio Cruz de la Palma, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, actualmente es manzana 45, lote 15, mide y linda: al norte: 15.00 m con Araceli Mejía Verneo; al sur: 15.00 m con lote 20 hoy lote baldío; al oriente: 08.00 m con Adolfo Solano; al poniente: 08.00 m con calle sin nombre hoy calle Oriente 14. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 30 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

620.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 597/98, RODOLFO SIXTOS MUNDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, manzana s/n., lote s/n., municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 30.00 m con lote 12 Hugo Barranca hoy propiedad de Pedro Garduño Urbina y Antonio Contreras; al sur: 30.00 m con Rigoberto González y lote 10, propiedad de Miguel Pérez Luna; al oriente: 10.00 m con calle Sur 7; al poniente: 8.00 m con calle Sur 5. Superficie aproximada de 270.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 30 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

620.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 596/98, OFELIA HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio La Cerca, manzana 4, lote 48, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 m con propiedad privada; al sur: 9.00 m con calle 5 de Mayo; al oriente: 16.50 m con lote 47, al poniente: 16.50 m con lote 49. Superficie aproximada de 148.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 30 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

620.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 586/98, ESTHER GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Magdalena Atlapac, manzana s/n., lote s/n., municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 08.58 m con Primera Privada de San Vicente; al sur: 08.58 m con barranca; al oriente: 13.58 m con José Loredo; al poniente: 13.58 m con Enriqueta Uribe. Superficie aproximada de 116.51 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, 30 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

620.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. No. 2487/125/97, LEOBARDA ARELLANO ARELLANO Y/O, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidalgo No. 3, Colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.00 m con Avenida Hidalgo; sur: 8.00 m con cerrada sin nombre; oriente: 15.00 m con lote No. 26; poniente: 15.00 m con lote No. 28. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, 03 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

620.-16, 19 y 24 febrero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 17/98, JUAN RODOLFO RUEDA IBAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio El Plan, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: norte: 55.40 m y linda con Jesús Ventura Arévalo y Carolina Barrera de Ventura; sur: 1.20, 46.30 y 7.30 m y linda con calle; oriente: 27.00, 4.05 y 4.30 m y linda con calle Salvador Sánchez; poniente: 44.40 m y linda con Dolores Almazán Vda. de Peralta. Superficie aproximada de 2,157.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, 03 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

620.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. No. 09/98, AGUSTIN VILLEGAS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de la Cruz y Carrizal, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: norte: 112.00 m y colinda con el caño de riego; sur: 153.00 m linda con la carretera de la Cruz y Carrizal; oriente: 95.00 m linda con Panteón de la Cruz y Carrizal; poniente: 14.00 m linda con Jorge Zoto Flores. Superficie aproximada de 6,480.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, 03 de febrero de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

620.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 8054/316/97, C. ALEJO OROPEZA LEONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "Xacalco", Mza. s/n lote 8, calle 3a. cerrada de Nicolás Bravo, de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.25 m colinda con lote No. 7, al sur: 9.25 m colinda con lote No. 09, al oriente: 12.20 m colinda con propiedad privada, al poniente: 12.20 m colinda con Tercera cerrada de Nicolás Bravo. Superficie aproximada de: 112.85 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de septiembre de 1997.-El C. Registrador Auxiliar Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, No. de Oficio: 202210002/01/98. Lic. Jesús Gerardo Alcántara Jiménez.-Rúbrica.

620.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 2202/97, C. MIGUEL NICOLAS ORTIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho San Martín, manzana 05, lote 31, Colonia 1º de Marzo, Tecámac, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Colorado Ballesteros Pedro, al sur: 15.00 m con María Eva Martínez, al oriente: 8.00 m con calle 17 de Mayo, al poniente: 8.00 m con Leovigilda García López. Superficie de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 22 de octubre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

620.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 161/98, C. MARIA E. OAXACA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de San Pedro de la Laguna, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m linda con Juan Roberto Oaxaca Hernández, al sur: 30.00 m linda con calle Violeta, al oriente: 35.00 m linda con Blanca Lourdes Vélez Serrano, al poniente: 35.00 m linda con primera calle de Mina. Superficie de: 1,050.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

620.-16. 19 y 24 febrero.

Exp. 162/98, C. JUAN ROBERTO OAXACA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte 63.89 m linda con Edgar V. Sánchez Hernández, al sur: 62.00 m linda con carretera a Huehuetoca, al oriente: 23.10 m linda con Julia Alcántara Carreño, al poniente: 35.20 m linda con Abrevadero de Arroyo. Superficie de: 1,842.01 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

620.-16. 19 y 24 febrero.

Exp. 163/98, C. JUANA FRANCISCA LAGUNA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "La Huerta", una fracción pueblo de San Sebastián, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 74.50 m linda con cerrada Laguna, al sur: 70.00 m linda con cerrada Martínez, al oriente 33.00 m linda con Cesáreo Laguna Laguna, al poniente: 33.00 m linda con calle sin nombre. Superficie de: 2,384.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

620.-16. 19 y 24 febrero

Exp. 164/98, C. YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Marcos, municipio de Zumpango distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda al norte 75.00 m linda con calle, al sur: 75.00 m linda con Tomás Sanchez, al oriente: 150.00 m linda con Rosalio Guzman y David Palmas, al poniente: 150.00 m linda con Samuel Alonso. Superficie de: 11,250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

620.-16. 19 y 24 febrero.

Exp. 165/98, C. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "Tezoquipa", Rancho La Encarnación, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda al norte: 75.00 m linda con Federico Pacheco, al sur: 75.00 m linda con José Calzada, al oriente: 148.00 m linda con José Aguirre, al poniente: 148.00 m linda con Amos Isias. Superficie de: 11,100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

620.-16. 19 y 24 febrero.

Exp. 185/98, C. MARIA EUGENIA OAXACA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 65.30 m linda con calle sin nombre, al sur: 63.50 m linda con Ignacio Meléndez, al oriente: 36.00 m linda con Jesús Guevara Baeza, al poniente: 36.00 m linda con Miguel Rodríguez. Superficie de: 2,318.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

620.-16. 19 y 24 febrero.

Exp. 186/98, C. FEDERICO JUNCAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "La Barranca", municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda al norte: 120.00 m linda con barranca del Zarco, al sur: 119.00 m linda con José Cruz Rodríguez, al oriente 96.00 m linda con Gabriel Juncal Hernández, al poniente: 70.00 m linda con Regina Hernández. Superficie de: 9,918.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

620.-16. 19 y 24 febrero.

Exp. 187/98, C. LADISLAO JIMENEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en predio "El Arbolito", municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda al norte: 24.00 m linda con Fidel Lozada Ortega, al sur: 24.00 m linda con Francisco Cruz, al oriente: 6.50 m linda con Aldama, al poniente: 6.50 m linda con Aurelia Parra. Superficie de: 156.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

620.-16. 19 y 24 febrero

Exp. 1450/97, C. FAUSTO HERNANDEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Loma Bonita, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m linda con calle Venustiano Carranza, al sur: 25.00 m linda con Irineo Parra, al oriente: 50.00 m linda con Gregorio Aguilar, al poniente: 50.00 m linda con Alfredo Cruz. Superficie de: 1,250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 17 de diciembre de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

620.-16. 19 y 24 febrero.

Exp. 188/98. C. MARIA ELENA ANGELES MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, Barrio del Pixcuay, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, una fracción, mide y linda: al norponiente: 16.40 m linda con Paulino Trejo, al surponiente: 12.60 m linda con Modesto Angeles, al oriente: 21.10 m linda con calle Morelos, al suroponiente: 10.40 m linda con Modesto Angeles. Superficie de: 215.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Zumpango, México, a 2 de febrero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila -Rúbrica

620.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 600/98. C. JESUS MUÑOZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista Manzana 02, Lote 28, del predio denominado Altavista, municipio de Los Reyes La Paz, Méx., distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 27, al sur: 15.00 m con lote 29, al oriente: 08.00 m con calle sin nombre, al poniente: 08.00 m con lote 24. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 30 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

620.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 601/98, C. JUAN HERRERA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, manzana 3, lote 43, municipio de Los Reyes La Paz, Méx., distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 42 hoy propiedad de Matilde de Paz Ortiz, al sur: 17.00 m con calle sin nombre hoy calle Norte 6, al oriente: 7.06 m con calle sin nombre hoy calle Norte 7, al poniente: 7.06 m con lote 40 hoy lote baldío. Superficie aproximada de: 120.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 30 de enero de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

620.-16, 19 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

RAUL NAME NEME, Notario Público Número 13 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, hago saber para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: Que por escritura número 339,431 de fecha 6 de Febrero de 1998, ante mí, los señores GUADALUPE LUJANO GARCIA, SERGIO, SARA LOURDES, BLANCA OLIVIA, todos de apellidos BARRIENTOS VALLEJO aceptaron la herencia instituida en su favor, de igual forma el señor SERGIO BARRIENTOS aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria de la señora MERCEDES JURADO CARDENAS, dicha albacea formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Los Reyes la Paz, Edo. de Méx., a 9 de Febrero de 1998.

LIC. RAUL NAME NEME.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO No. 13
D.T.O. JUD. TEXCOCO.

210-A1.-16 y 25 febrero.

**UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER, SITIO CHAPINGO, A.C.
TEXCOCO, MEXICO
CONVOCATORIA**

Se convoca a los asociados de la Asociación Civil denominada UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIOS CHAPINGO, A.C., a la Asamblea General que tendrá lugar el día 23 del mes de febrero de 1998, a las 10.00 horas en el domicilio social ubicado en Avenida Juárez Sur número 324, "Salón El Calorín", Texcoco, misma que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia, existencia de quórum legal e instalación legal de la asamblea.
- 2.- Informe de la Mesa Directiva respecto del estado administrativo que guarda la asociación.
- 3.- Regularización de los Asociados que integran la asociación e ingreso de los mismos (concesionarios de taxi y servicio colectivo R-91).
- 4.- Reforma Integral de los Estatutos de la Asociación
- 5.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el señor ANTONIO MONSALVO ORTIZ, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación en terminos del artículo décimo quinto de los Estatutos.

ATENTAMENTE

Texcoco, Méx., 12 de febrero 1998.

ANTONIO MONSALVO ORTIZ.-Rúbrica.
PRESIDENTE

636.-16 febrero.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO
H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE METEPEC

EL C.P. TOMAS ARREDONDO ESCARTIN, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE METEPEC, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3, 4, 10 FRACCION XI, 11, 13 FRACCION I Y 19 DE LA LEY DE ORGANISMOS PUBLICOS DE CARACTER MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN VIGOR, CERTIFICA QUE EN EL LIBRO UNO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO A FOJAS NUMERO 94, OBRA UN ACUERDO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 1998, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE SEÑALA:

CONSIDERANDO

1.- QUE MEDIANTE DECRETO NUMERO 49 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1997, Y PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA 31 DEL MISMO MES Y AÑO; LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, APROBO LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE USO DOMESTICO SIN MEDIDOR, Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 86 FRACCION I, INCISO B) Y 90 BIS, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

2.- QUE ACORDE CON LO ANTERIOR EL DIA 13 DE ENERO DE 1998, ESTA DEPENDENCIA, PUBLICO LAS TARIFAS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ADVIRTIENDOSE QUE REPRESENTAN UN AUMENTO DESPROPORCIONADO EN RELACION AL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, LO QUE REPERCUTE EN LOS INGRESOS DE ESTA DEPENDENCIA.

3.- QUE EL ARTICULO 93 BIS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO SEÑALA QUE CUANDO LAS CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 86, 90 Y 93, ASI LO AMERITEN LOS AYUNTAMIENTOS O EN SU CASO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARACTER MUNICIPAL PODRAN FIJAR LAS CUOTAS QUE SE CAUSEN MEDIANTE PRECIOS PUBLICOS, ATENDIENDO A LOS COSTOS QUE IMPLIQUE SU PRESTACION.

4.- QUE PARA LOGRAR MAYOR PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, EXCLUSIVAMENTE EN USO DOMESTICO SIN APARATO MEDIDOR, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO QUE MODIFICA LOS PRECIOS PUBLICOS
POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 93 BIS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y 10 FRACCION XI DE LA LEY DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARACTER MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA EFECTOS DEL COBRO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y UNICAMENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998, ESTA DEPENDENCIA CONSIDERA A METEPEC DENTRO DEL GRUPO "B" DE MUNICIPIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- LOS PRECIOS PUBLICOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EN USO DOMESTICO SIN MEDIDOR SERAN COMO A CONTINUACION SE DETALLAN:

TARIFAS Y PRECIOS PUBLICOS BIMESTRALES

	AGUA POTABLE Número de salarios mínimos de la zona económica
POPULAR	3.088
POPULAR MEDIA	6.176
RESIDENCIAL MEDIA	9.200
RESIDENCIAL MEDIA ALTA	18.40
	0
RESIDENCIAL ALTA	27.60
	0
CUANDO LA TOMA SEA DE 19 MM HASTA 26 MM	55.20
	0

TERCERO.- LOS PRECIOS PUBLICOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EN USO NO DOMESTICO SIN MEDIDOR SERAN COMO SIGUE:

TARIFAS Y PRECIOS PUBLICOS MENSUALES

DIAMETRO DE ENTRADA HASTA 13 MM (1/2 PULGADA)	AGUA POTABLE Número de salarios mínimos de la zona económica
GIRO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SECO	1.544
GIRO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SEMISECO	3.085
GIRO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SEMIHUMEDO	4.600
GIRO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL HUMEDOS	9.200

CUARTO.- EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, QUE ESTABLECE EL ARTICULO 90 BIS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, SE DEBEN CUBRIR EN EL PORCENTAJE DEL CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO EN RELACION AL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, APLICANDOSE UN SUBSIDIO DEL CINCUENTA POR CIENTO.

QUINTO.- LAS CLASIFICACIONES DE LOS CENTROS DE POBLACION QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE METEPEC ASI COMO LAS DE GIROS COMERCIALES, PUBLICADAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. EN FECHA 13 DE ENERO DE 1998, PERMANECERA TAL Y COMO SE DETALLA EN DICHA PUBLICACION.

SEXTO.- PUBLIQUESE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
C.P. TOMAS ARREDONDO ESCARTIN
(RUBRICA)